



República de Colombia
Tribunal Superior de Villavicencio
Sala Laboral

Listado de Estado

ESTADO No. 102

Fecha: 05/09/2023

Página: 1

No Proceso	Ponente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
50001310500120170018502	Magistrado Rafael Albeiro Chavarro Pove	Ordinario	DIDIER FRANCISCO PEREZ MENDOZA	CARLOS JULIO SANABRIA HERRERA	Auto admite recurso apelación	04/09/2023
50001310500220170000401	Magistrado Rafael Albeiro Chavarro Pove	Ordinario	JOSE ANTONIO ABRIL DURAN	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	Auto Corre Traslado Previa pronunciación sobre la viabilidad de los recursos de reposición y subsidiario de queja, se corre traslado a la demandada SEGUROS BOLÍVAR S.A. conforme al artículo 110 del C.G.P.	04/09/2023
50001310500320160023701	Magistrado Rafael Albeiro Chavarro Pove	Ordinario	ANGELICA MARIA JARAMILLO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	Auto obedécese y cúmplase	04/09/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA SIENDO LAS 7:30 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA E DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LIBIA ASTRID DEL P. MONROY CASTRO
SECRETARIO

PROCESO: Ordinario Laboral
RADICADO: 500013105001 2017 00185 02
DEMANDANTE: DIDIER FRANCISCO PÉREZ MENDOZA Y OTROS
DEMANDADO: CONSTRUSANABRIA Y OTROS.



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

MAGISTRADO PONENTE

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

Villavicencio, septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés
(2023)

En efecto devolutivo, **ADMÍTESE** los recursos de apelación interpuestos por los demandados **CARLOS JULIO SANABRIA** y **AMARILO S.A.S.**, contra los autos proferidos el 09 de febrero de (2023) por el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, providencias que: i) declaró infundada la excepción previa de “*No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar*”, ii) denegó la solicitud de decretar práctica probatoria librando oficios, y, iii) denegó la contradicción al dictamen pericial decretado.

Así mismo, acorde con lo preceptuado en los artículos 82 del CPT y de la SS y 13 de la Ley 2213 de 2022, por el término de cinco (5) días, **CÓRRASE** traslado a las partes para presentar alegatos de sustentación de los recursos de apelación interpuestos y adheridos.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico de la secretaria de la Sala Laboral de esta Corporación, secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el lapso para alegar, retorne el proceso al despacho para emitir decisión de fondo que se proferirá por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rafael Albeiro Chavarro Poveda', written in a cursive style. The signature is contained within a light gray rectangular box.

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE VILLAVICENCIO
SALA DE DECISIÓN N° 1 LABORAL**

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR
RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA**

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado No. 500013105002-2017-00004-01
Demandante: JOSÉ ANTONIO ABRIL DURÁN.
Demandado: SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Villavicencio, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Previo a pronunciarse sobre la viabilidad de los recursos de reposición y subsidiario de queja interpuestos por la parte demandante contra el auto proferido por esta Colegiatura el día 21 de julio de 2023, providencia que concedió el recurso extraordinario de casación formulado por la demandada **SEGUROS BOLÍVAR S.A.** contra la sentencia de segunda instancia adiada 23 de junio de 2023, por el término de tres (03) días **CÓRRESE** traslado a la demandada **SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, para que se pronuncie sobre los aludidos medios de impugnación en lo que al respecto considere pertinente.

Surtido el traslado anterior, **RÉGRESE** el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light gray background. The signature is stylized and appears to be 'R. Albeiro Chavarro Poveda'.

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

Magistrado

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 **2016 00237 01**
Demandante: ANGÉLICA MARÍA JARAMILLO VÉLEZ
Demandado: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE VILLAVICENCIO**

SALA DE PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

Villavicencio, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Honorable **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL**, que mediante providencia proferida el 02 de agosto del 2023 dispuso **ACEPTAR** el desistimiento del recurso extraordinario de casación interpuesto por la de la parte demandada.

Regresen las diligencias al Juzgado de origen y, continúese allí con el trámite correspondiente.

N o t i f i q u e s e



RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

Magistrado